



Resolución Directoral

Lima, 16 de JUNIO del 2023



VISTO:

El Expediente No 23-006098-002, el cual contiene el Informe N° 139-2023-OEPE-HEAV, y la Resolución Directoral N°091-2023-DG/HEAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, de fecha 11 de octubre de 2007, se aprueba la NTS N°060-MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis", la cual tiene como Objetivo General: *"Establecer normas técnico-administrativas para la atención a los pacientes en tratamiento con hemodiálisis"*; y como Objetivo Específico: *"Regular los requerimientos de recursos humanos, infraestructura y equipamiento, para brindar atención de calidad en condiciones de seguridad en la UPS de Hemodiálisis"*, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2023-DG/HEAV, de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el documento "Plan de Implementación de la Unidad de Hemodiálisis en el Área de Nefrología", del Hospital Emergencia Ate Vitarte, aprobación que se efectuara tomando como base la normatividad anterior, esto es, la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N°060-MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis";

Que, mediante Informe N° 139-2023-OEPE-HEAV de fecha 13 de junio de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 091-2023-DG/HEAV, la misma que aprobó el "Plan de Implementación de la Unidad de Hemodiálisis en el Área de Nefrología", del Hospital Emergencia Ate Vitarte, toda vez que ha encontrado observaciones al mismo, las cuales son:

- Con Resolución Ministerial N° 849-2018/MINSA, se establecen las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Ministerio de Salud, en la cual no se encuentra incluida el Hospital Emergencia Ate Vitarte.
- A través de la Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS-LE/MINSA, se establece que la prestación principal y especializada del Hospital Emergencia Ate Vitarte es la unidad de cuidados intensivos para casos de coronavirus.
- Que, el Hospital Emergencia Ate Vitarte por su naturaleza y finalidad ha sido considerado como una Unidad Productora (UP) y que, para la adquisición de activos estratégicos, a través de proyectos de inversión y IOARR, gestiona sus proyectos de inversión a través de su Unidad Formuladora (UF) que corresponde la DIRIS-LE.
- Que, mediante Resolución Directoral N° 255-2022-DG/HEAV, se aprobó el POI – Plan Operativo Institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte, dentro del cual no se encuentra



el centro de costo de Nefrología, asimismo hemodiálisis está programado como una actividad operativa.

- Que, en el mencionado Plan, se encuentra establecido el organigrama estructural de la institución, siendo que dentro del órgano de línea se encuentra el Departamento Médico Quirúrgico el cual cuenta con solo dos áreas funcionales (Área de Hospitalización y Área de Centro Quirúrgico), no encontrándose incluido el Área de Nefrología.
- Siendo así, en el subnumeral 3.4 de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, establece que las Unidades Ejecutoras absorbidas (en el cual se encuentra el Hospital Emergencia Ate Vitarte), deberán limitar su accionar en aspectos que garanticen su adecuado funcionamiento (finalidad institucional).

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 091-2023-DG/HEAV, de fecha 26 de abril de 2023, la cual aprobó el "Plan de Implementación de la Unidad de Hemodiálisis en el Área de Nefrología";

Con el visado de la Directora Adjunta, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento Médico Quirúrgico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial No 473-2023/MINSA de fecha 18 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 091-2023-DG/HEAV de fecha 26 de abril de 2023, a través de la cual se aprobó el "Plan de Implementación de la Unidad de Hemodiálisis en el Área de Nefrología", del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la notificación a los interesados, así como a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** se publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del "Hospital Emergencia Ate Vitarte": www.heav.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
ELIO F. ROCAFUERTE DÍAZ
CMP: 032836 RNE: 019806
-DIRECTOR GENERAL

EFRD/facm